



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Teléfono:(593)2 3960100/3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 007

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, des concentración y des centralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado, dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cuales los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;

**Que**, los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva, disponen a los Ministros de Estado, que dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa"*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas,  
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

y *administrativa ágil y eficiente*”;

**Que**, el numeral 4.1.1, *Ibídem* Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: “m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio” y “q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro”;

**Que**, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, tiene como objetivo estratégico, promover la integración sectorial y multisectorial público-privada, y la coordinación de las acciones y servicios en las áreas de transferencia tecnológica, rescate de los saberes ancestrales, agro diversidad, acceso de factores de producción, marco regulatorio e innovación, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y sustentable del multisector; e impulsar la revalorización del agro ecuatoriano, a través de políticas de Estado a largo plazo, el fortalecimiento institucional y de los mecanismos de cooperación para el desarrollo del sector agro alimentario y del medio rural;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2016-7819-M de 03 de octubre de 2016, el Ing. Fabián Valencia Tamayo, Director de la Dirección Provincial Agropecuaria de Tungurahua, solicita a la Coordinación Zonal 3, con la finalidad de que se apoye con la gestión de delegación de la firma del Convenio que se elabore el acuerdo ministerial de delegación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Universidad UNIANDES, el mismo que tiene por objeto articular los planes, programas y proyectos emblemáticos del MAGAP con la visión de consensuar las metas que desean alcanzar para sus territorios y su población, no solo en temas productivos, sino también garantizando una economía solidaria, seguridad y soberanía alimentaria a fin de apoyar la reducción del hambre y pobreza rural.

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2016-8840-M del 11 de noviembre anexa registro de reunión en donde se genera la necesidad de suscribir el convenio;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2016-7819-M del 03 de octubre del 2016, el Ing. Fabián Valencia adjunta el informe técnico de viabilidad técnica para suscripción del convenio UNIANDES y MAGAP;

**Que**, mediante Informe s/n, la Dra. Raquel Hinojosa, suscribe el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del convenio UNIANDES y MAGAP; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Teléfono:(593)2 3960100/3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

## ACUERDA

**Artículo 1.-** DELEGAR al Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, o quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de sus competencias jurisdiccionales, procedan con la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA "MAGAP" y la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES UNIANDES.

**Artículo 2.-** El delegado responsable en virtud del presente Acuerdo Ministerial, deberá remitir un informe trimestral, al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evolución de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.


**Artículo 3.-** El funcionario delegado, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo Ministerial y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia; y será responsable administrativa, civil y penalmente por los actos u omisiones en el ejercicio de la presente delegación, ante los organismos de control.

**Artículo 4.-** De la ejecución de la presente delegación encárguese al Coordinador Zonal 3 MAGAP.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo registrará a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **6 ENE. 2017**

  
**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

